

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

FILIACIÓN No. 1100131100032020-00402

Atendiendo al informe secretarial en conjunto con los memoriales que anteceden, se **DISPONE**:

TENGASE POR NOTIFICADA la demanda al heredero determinado NNA S.A.S.R., representado legalmente por la señora MARTHA ESPERANZA ARIAS OLAYA.

En mismos términos se tiene por **NOTIFICADO** al señor GRODDMAN FABIÁN SARMIENTO ARIAS, quien manifestó no querer hacerse parte del presente trámite como obra a PDF.25.

Previo a designar a un curador Ad Litem, dando cumplimiento del artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, por Secretaría **EMPLÁCESE** a los herederos indeterminados del señor FABIAN SARMIENTO PINILLA (Q.E.P.D). **EFFECTÚESE** la publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Secretaría controle el término a que referencia la norma en cita.

Se **SEÑALA** la hora de las **10:00 de la mañana del día 6 de diciembre de 2023**, como fecha y hora para llevar a cabo la práctica del examen de ADN, que se practicará en la calle 7 A No. 12-61 de esta ciudad, entre la NNA M.S.A.O., su progenitora, y las muestras biológicas tomadas al cuerpo del causante. Por Secretaría **CÍTESE** a las partes a las direcciones que aparecen en el plenario, mediante TELEGRAMA.

Se **ORDENA** diligenciar el formato respectivo, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal, para que a través del Laboratorio de Genética, se tomen las muestras correspondientes. En la comunicación que se libre a la parte demandada.

ADVIÉRTASELE que la renuencia a la práctica de la prueba ordenada, hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada (núm.2 del art. 386 Ley 1564 de 2012) sin perjuicio de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley 721 de 2001.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 41**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6c40db04c50fe3913fc0f98df6627b06585df77af576535224afebd783ee91**

Documento generado en 12/10/2023 04:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>